



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.340.

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el decreto 3851/2018, el expediente N° EYFDEC-000227-2022, el decreto N° 2951/2022, y el expediente EYFDEC-000379-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 2951 de fecha 27 de julio del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el anexo I del mismo, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Sr. CAPELLI Luis Antonio, D.N.I. N° 24.323.978, con funciones de Portero, ha presentado su renuncia a partir del 16 de septiembre de 2022, dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000379-2022;

Que, el Sr. HERRERA Cesar German, D.N.I. N° 36.045.377, con funciones de Portero, ha presentado su renuncia a partir del 31 de octubre de 2022, dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000379-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos con el Sr. CAPELLI Luis Antonio, D.N.I. N° 24.323.978, y el Sr. HERRERA Cesar German, D.N.I. N° 36.045.377;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de octubre de 2022 el contrato suscripto entre la Secretaría de Salud y el Sr. CAPELLI Luis Antonio, D.N.I. N° 24.323.978, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 2.951 de fecha 27 de julio del año 2022 y el expediente N° EYFDEC-000227-2022.

**Artículo 2º:** Autorízase la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de noviembre de 2022 el contrato suscripto entre la Secretaría de Salud y el Sr. HERRERA Cesar German, D.N.I. N° 36.045.377, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 2.951 de fecha 27 de julio del año 2022 y el expediente N° EYFDEC-000227-2022.



**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor de Secretario Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por